CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente DEMANDA VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA, informando que en fecha 22 de agosto de 2023 venció el término de cinco (05) días otorgado en auto de fecha 11 de agosto hogaño que requirió por segunda vez a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, requirió a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN allegar respuesta al requerimiento realizado, así mismo, en fecha 18 de agosto de 2023 a las 07:52 A.M. la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ allegó respuesta dentro del término otorgado, no obstante, a la fecha la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN despacho 073 adscrito a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada DAIACCO, no ha dado respuesta al requerimiento realizado. Para lo que estime proveer. Carcasí- Santander, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00014-00
Dte: GLADYS MESA MORA CC: 28.057.325
Ddo: ANDELFO SALCEDO MENDEZ CC: 5.609.367
Pso: VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA
AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA - REQUIERE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander-

Carcasí - Santander, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y el examinado proceso que nos ocupa, se advierte que:

1. Según lo ordenado en auto de fecha 06 de julio de 2023, el día 7 de julio de 2023 se remitieron oficios de requerimiento a entidades previo a calificar la demanda, de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de la Ley 1561 de 2012.

2. En auto de fecha de fecha 11 de agosto hogaño se incorporó y puso en conocimiento de la parte demandante respuestas allegadas al requerimiento realizado por parte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS y ALCALDIA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER y se requirió por SEGUNDA VEZ a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS y a la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER y a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN despacho 073 adscrito a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada DAIACCO a efectos de dar respuesta a requerimiento.

3. En fecha 18 de agosto de 2023, mediante correo electrónico la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER** allegó respuesta en relación con lo ordenado, dicha respuesta se encuentra consignada a folios 238 a 298 del expediente electrónico.

Por lo anterior, se dispone incorporar al presente trámite la (s) respuesta (s) allegada (s) en los términos allí referidos y poner en conocimiento de la parte interesada el contenido de las mismas.

Así mismo, se requerirá por TERCERA vez a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a efectos de que alleguen respuesta a requerimientos realizados en autos de fecha 06 de julio de 2023, auto de fecha 01 de agosto de 2023 y 11 de agosto de 2023, de igual forma, atendiendo que la FISCALÍA GENRAL DE LA NACIÓN Despacho 073 adscrito a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada DAIACCO, no ha dado respuesta a según lo ordenado en auto de fecha 11 de agosto de 2023, se le requerirá por SEGUNDA VEZ a efectos e que allegue respuesta al requerimiento. Para lo anterior, se otorgará a las entidades el término de cinco (05) días.

Por lo expuesto, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí, Santander,**

RESUEVE:

PRIMERO: INCORPORESE Y PONGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante la respuesta remitida por la PERSONERÍA MUNICIPAL DE CARCASÍ SANTANDER obrante a folios 238 a 298 del expediente electrónico. Lo anterior conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REQUERIR por TERCERA VEZ a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS a efectos de que alleguen respuesta a requerimientos realizados en auto de fecha 06 de julio de 2023 notificado en oficio 1140 del 07 de julio de 2023, auto de fecha 01 de agosto de 2023 notificado en oficio 1327 del 02 de agosto de 2023 y auto de fecha 11 de agosto de 2023 notificado mediante oficio 1384 de fecha 14 de agosto de 2023. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

TERCERO: REQUERIR por SEGUNDA VEZ a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN despacho 073 adscrito a la Dirección de Apoyo a la Investigación y Análisis contra la Criminalidad Organizada DAIACCO, a fin de que informe si la calidad de victima al interior de la carpeta No. 605557 por el delito de secuestro simple del señor Andelfo Salcedo Méndez identificado con C.C No. 5.609.367, está relacionada con lista de víctimas por los delitos que se investigan contra los reinsertados de los grupos al margen de la Ley que fungieron como tal en la zona, especialmente en el Municipio de Carcasí, Santander, como reclamantes de la reparación y restitución de sus tierras, todo ello a la luz de la Ley 975 de 2005 y decretos reglamentarios, **de ser así**, informar si el predio rural en menor extensión denominado LA VILLA, con una extensión de 1 Ha + 8.586,44 m2 que hace parte del predio rural en mayor extensión denominado LOTE DE TERRENO, con una extensión superficiaria de 20 Ha + 8.800 m2 situado en la vereda Buenavista del municipio de Carcasí, Departamento de Santander, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. **308-10345** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Concepción, englobado catastralmente con el predio número 00-00-00-00-00-0012-0235-0-00-00-0000 **figura como reclamado por ambas o por alguno de los sujetos procesales.**

Para lo anterior se otorga un término de cinco (05) días a las entidades requeridas contados a partir del recibo de la comunicación para allegar respuesta.

Cumplido este término devolver las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER
SECRETARÍA

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2023

NOTIFICACION: AUTO 23 DE AGOSTO DE 2023 - AUTO INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTAS - REQUIERE

ANOTACION: ESTADO No. 77

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario